

## CONVENI DE COL·LABORACIÓ

**Núm. Expedient:** AJT/1298/2026

**Assumpte:** Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de la Garriga i la Fundació Fornells Pla - Conxa Sisquella. Any 2026

**Àrea funcional:** Cultura

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA FUNDACIÓN FORNELLS PLA-CONXA SISQUELLA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FUNDACIÓN, LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE LA FUNDACIÓN CONTINUE CON SU TAREA. AÑO 2026**

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

#### **SE REÚNEN:**

Por un lado, la Sra. Meritxell Budó y Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado a la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

De la otra, el Sr. Xavier Gotanegra y Ruiz en su condición de representante de la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella, en su nombre y representación, según acredita mediante Escritura Pública de la Carta Fundacional, de fecha 14 de marzo de 1968, número de protocolo 304, del notario de la Garriga, Sr. José Luis Peiré Aguirre. La fundación se encuentra domiciliada en la calle Calabria, 210 de la Garriga, es titular del NIF G60410118, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el núm. 695 e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas en el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

#### **MANIFIESTAN:**

I.- Que es competencia propia del municipio el velar por la conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico local, de las actividades e instalaciones culturales y de turismo.

II.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella es una institución de carácter privado sujeta a la legislación de la Generalitat de Cataluña, constituida por el Sr. Francesc Fornells Pla y por la Sra. Conxa Sisquella Planas y tiene como objetivos principales la conservación y divulgación de la obra artística de sus fundadores y la difusión cultural del arte contemporáneo, organizando actas y premios y apoyando trabajos y estudios, creada con el objetivo de velar por la conservación y ampliación del patrimonio de los fundadores, instalada en la Calle Calabria, 210 de esta población.

III.- Que el Patronato de la Fundación está compuesto por representantes del Ayuntamiento de la Garriga (Alcaldesa y Regidor de Cultura y juventud), representando el Departamento de Cultura de la Generalitat (Director de los Servicios territoriales) y patronos a título personal.

IV.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella es depositaria del patrimonio dotacional referenciado en los libros depositados a la fundación.

V.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella cuenta, desde que fue creada, con un rico patrimonio artístico catalogado en su totalidad, que hay que difundir con las debidas condiciones, para el conocimiento general de toda la población de la Garriga o de fuera de la población que deseen visitar este fondo pendiente de hacer museo.

El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, las personas representantes de las partes que subscriben este convenio

#### **PACTAN:**

#### **PRIMER. OBJETO**

El objeto de este convenio es colaborar económicamente en la conservación de la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella en el proyecto siguiente:

Apoyar económicamente a la Fundación en su objetivo de facilitar la investigación, la conservación y la difusión del fondo histórico, artístico y documental, así como en el mantenimiento y mejoras que garanticen un marco adecuado a las piezas y obras expuestas, a la documentación, y a las prestaciones que eventualmente pueda ofrecer la Fundación (celebración de actos, cesión de espacios, exposiciones, puertas abiertas para las escuelas, etc.)

Los actos que organiza la Fundación y para las cuales se otorga la subvención este 2026 son:

- Exposició dedicada a Josep Guinovart i Conxa Sisquella
- Exposició d'obra gràfica i sobre paper Càntic dels càntics, de Fornells-Pla realitzada conjuntament amb Joan Brossa. Taller vinculat a l'exposició
- Exposició de Tom Carr i Carme Miquel, amb vinculació amb l'obra de Francesc i Conxa. Inclou una proposta formativa per a docents en col·laboració amb el Casal del mestre.
- Col·laboració amb el Festival Entre Artistes.
- 2na part de la Taxació del inventari general de la Fundació
- 2na Fase millora emmagatzematge obra Conxa Sisquella 2na

El objeto de este convenio es la conservación de la Fundación, la difusión del patrimonio artístico y la realización de actividades culturales de interés general.



## **SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 13 de noviembre de 2026.

## **TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de éste, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas conforme con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.  
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrán que cumplir en los mismos términos las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación haya sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

## **CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Apoyar económicamente a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella, y otorgar anualmente una subvención de 5.700 € de la aplicación presupuestaria 203 33400 48007 del presupuesto municipal vigente, destinados este año a facilitar la investigación, la conservación y



la difusión del fondo histórico-artístico y documental, así como al mantenimiento y mejoras que garanticen un marco adecuado a las piezas y obras expuestas, a la documentación, y a las prestaciones que eventualmente pueda ofrecer la Fundación (celebración de actos, cesión de espacios, exposiciones, puertas abiertas para las escuelas, etc.) y a sufragar el coste de las gestiones para conseguir la autorización de la venta de los inmuebles para que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella sobreviva.

2. Hacer el mantenimiento de forma regular de las partes exteriores de la sede de la fundación, jardín y accesos.
3. Dar a la fundación asesoramiento administrativo para una mejora gestión de recursos.
4. Ofrecer a la Fundación información sobre todas aquellas subvenciones oficiales que pueden contribuir a aumentar la dotación presupuestaria anual de la entidad.
5. Ofrecer el apoyo necesario en los trámites de petición de declaración BCIL de la fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella.

#### **QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento a través del Departamento de Cultura subvencionará a la Fundación Fornells Pla Conxa Sisquella con un importe cierto de seis mil quinientos euros (6.500 €), sobre el total de gastos subvencionables, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, teniendo que ser reintegrado si procede la financiación solamente por el importe que rebase el coste total, conforme al artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación 203 33400 48007 Conveni Fundació Fornells Pla-Conxa Sisquella, del presupuesto municipal vigente.

#### **SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención a través de la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

#### **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad mencionada en el punto 1. Objeto, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 13 de noviembre de 2026.

#### **OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 13 de noviembre de 2026, mediante la presentación de los formularios normalizados debidamente cumplimentados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat)

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000 € tal y como recoge el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se deberán presentar correctamente rellenos los formularios que se relacionan a

continuación:

- Formulario específico de justificación
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si es necesario, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se deben indicar las desviaciones acontecidas (Modelo B)
- En el caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada con la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Con cuyo objeto se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de apoyo que justifican los datos que se relacionan en los modelos que tiene que presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de la Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos a otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **NOVENO. PAGO**

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de la Garriga abonará un 50% del importe de la subvención solicitada (tres mil doscientos-cincuenta euros 3.250 €) en el momento del otorgamiento.

El resto del pago del importe de la subvención otorgado (3.250 €) se realizará en un solo pago, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Asimismo, antes del pago la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **DÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web

municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en la Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvencionada, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

#### **UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de establecer un mecanismo de vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando al Ayuntamiento, y por una persona representando a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella.

#### **DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

#### **DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En el supuesto que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo determinadas condiciones y éstas no se cumplan.

#### **DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

#### **DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

#### **DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contenciosa administrativa.

#### **DECIMONOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y las personas de las que por el desempeño del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que

se indica en el artículo 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal a las que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Usar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlas para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a los que tenga acceso excepto que haya autorización expresa del interesado y sólo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad ante el ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que éste pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede hacer a través de la Sede electrónica y presencialmente a la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).